

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8320/23.-

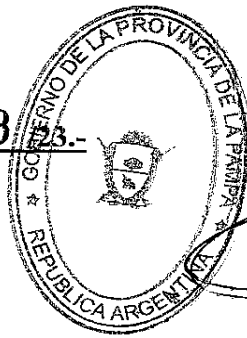
SANTA ROSA, 25 ABR 2023

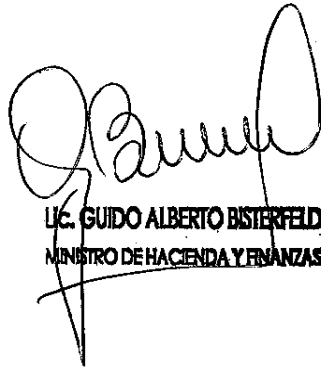
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 1423.-



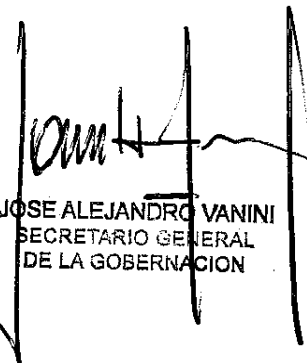

LIC. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (3518).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



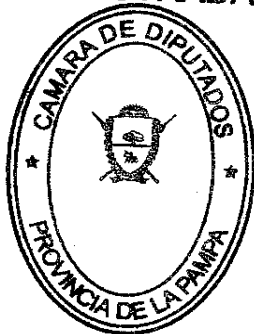
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Tripartito de Asistencia Financiera, celebrado el 12 de diciembre de 2022 entre la provincia de La Pampa, la Fiduciaria de La Pampa S.A.P.E.M. y el Consejo Federal de Inversiones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

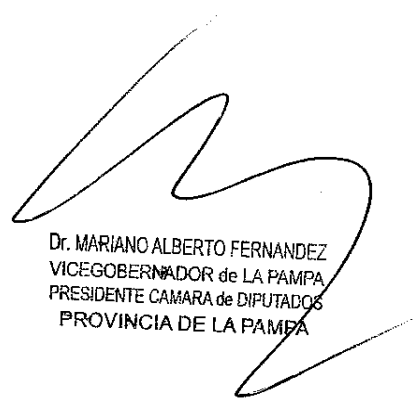
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3518


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

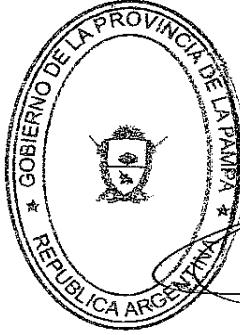
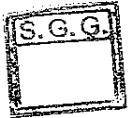
**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

COPIA CERTIFICADA DE CONVENIO TRIPARTITO DE ASISTENCIA
FINANCIERA, ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, LA FIDUCIARIA DE LA
PAMPA S.A.P.E.M. Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



CONVENIO TRIPARTITO DE ASISTENCIA FINANCIERA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA

FIDUCIARIA DE LA PAMPA S.A.P.E.M.

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de **LA PAMPA**, representada en este acto por el Señor Gobernador, **Sergio Raúl ZILLOTTO**, en adelante "la Provincia", **FIDUCIARIA DE LA PAMPA S.A.P.E.M.** en calidad de fiduciario del **FIDEICOMISO DE GARANTÍAS PAMPEANAS-FONDO DE GARANTÍAS PAMPEANAS**, representada en este acto por el Señor Presidente **Sergio Javier PEREDA**, en adelante "FOGAPAM", y el **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**, representado en este acto por el Señor Secretario General, **Ignacio LAMOTHE**, en adelante "el CFI", y en conjunto "las Partes";

CONSIDERANDO

Que el "CFI" es un organismo interestadual, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización;

Que el "CFI" fue creado con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región;

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del "CFI" dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General;

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y corresponsabilidad territorial y social;

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la

MARTIN FERNANDO ELALL¹
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA



**CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES**



asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones;

Que el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones es el Fondo Federal de Inversiones (FFI) cuyo objetivo es atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional;

Que con fecha 28 de octubre del 2021, la Junta Permanente de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2021 presentado por el Secretario General, uno de cuyos capítulos incluyó expresamente la posibilidad de otorgar mecanismos de asistencia financiera a los Estados Miembros, con destino a la constitución o fortalecimiento de fondos de garantía públicos;

Que, en la misma fecha, la 59° Asamblea Ordinaria del Organismo aprobó por unanimidad el Plan de Acción del Fondo Federal de Inversiones, destacándose entre los objetivos prioritarios del mismo, la promoción de dispositivos e instrumentos direccionados a facilitar el acceso al crédito público y privado a través del fondeo de marcos institucionales y de políticas específicas, mediante fondos de garantía y fiduciarias provinciales;

Que la "Provincia", cuenta con un fondo de garantía público - "FOGAPAM" - cuyo objetivo consiste en otorgar certificados de garantía e incluir al sistema financiero a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para que financien sus proyectos de inversión;

Que los fondos de garantía tienen un papel preponderante en la penetración del crédito en favor de las MiPyMEs y son complementarios a las entidades de financiamiento con una importancia estratégica para los sistemas financieros y para el aparato productivo provincial;

Que "la Provincia" y "FOGAPAM" han exteriorizado la necesidad de aumentar el capital de riesgo del fondo para poder ampliar el monto global de garantías como así también incrementar el monto de garantías individuales.

Que "el CFI" y "FOGAPAM", han suscripto los instrumentos jurídicos necesarios a los fines de que este último garantice los créditos otorgados por "el CFI" a través de su Fondo Federal de Inversiones otorgados a través del Banco de La Pampa S.E.M.

Por ello, "las Partes"

MARTIN FERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

SANTA ROSA, 2 DE MARZO DE 2022
EN MI CARACTER DE ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA EN FOLIO INTEGRADA POR 30 FOLIOS QUE NUMERO, RUBRICO Y SELLO ES FIEL A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA DOY FE.



MARTIN FERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Reforzar las acciones llevadas adelante por "la Provincia", "FOGAPAM" y "el CFI" tendientes a lograr una mayor inclusión financiera y potenciar las herramientas con las que actualmente cuentan las MiPyMEs provinciales que requieren financiamiento con el objetivo de realizar inversiones en innovación, tecnología, eficiencia, transformación digital de procesos y modelos de negocios, cuidado del ambiente, certificaciones de calidad, financiación de exportaciones, etc.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para su implementación, dadas las características excepcionales del acuerdo, "el CFI" aportará un total de pesos DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) para asistir financieramente a "FOGAPAM", los que serán imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: La suma establecida en la cláusula precedente será transferida por "el CFI" a "la Provincia" a la Cuenta Corriente N° 10957, Banco de La Pampa S.E.M. a nombre de PCIA. DE LA PAMPA RENTAS GRALE - CUIT 30-99907583-1 - CBU 0930300110100000109578.

CLÁUSULA CUARTA: La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir, la "Provincia" y/o "FOGAPAM" al "CFI" la constancia de acreditación dentro de los 30 días subsiguientes a la recepción efectiva de los fondos en la cuenta indicada en la cláusula precedente.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses partir de la firma.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2022.

SERGIO RAÚL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

C.P.N. Sergio Javier PEREDA
PRESIDENTE
Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.